



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

REF.: DECLARA OFERTAS INADMISIBLES Y DESIERTA LA LICITACIÓN N° 903031-6-L124

RESOLUCIÓN EXENTA N° 194

SANTIAGO, 17 de julio de 2024.

VISTOS:

La Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N° 35 de 2017 y el D.F.L. N° 5.200 de 1929, ambos del Ministerio de Educación; la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República; la Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el D.S. N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la Ley N° 19.886; Ley N° 19.799 de 2002, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma y la Resolución Exenta N° 104 de 2022 del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural; y

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante licitación pública ID N° 903031-6-L124, el Servicio Nacional de Patrimonio Cultural, licitó el “Curso de Fortalecimiento del liderazgo organizacional”.

2.- Que, a dicha licitación, se presentaron los siguientes proveedores:

N°	EMPRESA	RUT
1	ACTITUD CHILE FORMACION LTDA	76.651.820-6
2	CAPACITACIÓN BERCLARO LTDA.	77.072.013-3
3	CAPACITACION EASYLIT LTDA	77.443.695-2
4	QUINTA CAPACITACION SPA	76.532.024-0
5	RED CONSULTORES E.I.R.L.	76.777.110-K
6	INFANTE Y OSSA SPA	77.698.020-K
7	TOP OF MIND SPA	76.717.645-7

3.- Que, revisadas las ofertas y según los criterios establecidos en las Bases de Licitación, se recomienda declarar inadmisibles las ofertas, conforme a lo señalado en el Acta de Recomendación de inadmisibilidad y declaración de desierta de oferta, que debidamente firmada se adjunta a la presente resolución, por las razones que se exponen:

RUT	OFERENTE	PUNTAJE	JUSTIFICACIÓN
76.651.820-6	ACTITUD CHILE FORMACION LTDA.	INADMISIBLE	La oferta presentada queda inadmisibile por no presentar el Anexo N°10, según lo indicado en las bases, Numeral 6.5, letra d) Entrega de antecedentes de experiencias relacionadas.
77.072.013-3	CAPACITACIÓN BERCLARO LTDA.	INADMISIBLE	La oferta presentada queda inadmisibile por no presentar los documentos adjuntos del Anexo N°8, según lo indicado en las bases, Numeral 6.5, letra b) Experiencia del Equipo que realizará el trabajo.

77.443.695-2	CAPACITACION EASYLIT LTDA	INADMISIBLE	La oferta presentada queda inadmisibile por no presentar los anexos respectivos para postular a la licitación, según lo indicado en las bases, Numeral 5.2, Antecedentes legales para la presentación de ofertas y el numeral 6.5 letra a), b) y c)
76.777.110.-K	RED CONSULTORES E.I.R.L.	INADMISIBLE	La oferta presentada queda inadmisibile por no presentar los anexos respectivos para postular a la licitación, según lo indicado en las bases, Numeral 5.2, Antecedentes legales para la presentación de ofertas y el numeral 6.5 letra a), b) y c)

76.717.645-7	TOP OF MIND SPA	INADMISIBLE	La oferta presentada queda inadmisibile por no presentar los anexos respectivos para postular a la licitación, según lo indicado en las bases, Numeral 5.2, Antecedentes legales para la presentación de ofertas
77.698.020-K	INFANTE Y OSSA SPA	INADMISIBLE	La oferta presentada queda inadmisibile por no presentar los documentos adjuntos del Anexo N°8, según lo indicado en las bases, Numeral 6.5, letra b) Experiencia del Equipo que realizará el trabajo.
76.352.024-0	QUINTA CAPACITACION SPA	INADMISIBLE	La oferta presentada queda inadmisibile por no presentar experiencia solicitada en el Anexo N° 9, Numeral 6.5 letra c) Especialización y/o capacitación de al menos tres de los profesionales del equipo de trabajo

RESUELVO:

1.- DECLÁRESE INADMISIBLES LAS OFERTAS Y DESIERTA la Licitación Pública ID N°903031-6-L124, denominada **“Curso de Fortalecimiento del liderazgo organizacional”**, de la Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial, en virtud de lo expuesto en el cuadro del Considerando N° 3 de esta resolución, debido a que las ofertas no cumplieron los requisitos establecidos en las Bases, y en consecuencias, asimismo, se declara desierta la licitación por no haber ofertas válidas para ser evaluadas, en el procedimiento licitatorio, en atención a lo previsto en el Artículo N°9 de la Ley 19.886.

2.- PUBLÍQUESE la presente resolución en el Portal del Sistema de Información de Compras y Contratación Pública www.MercadoPublico.cl.

**ANÓTESE Y PUBLÍQUESE
POR ORDEN DE LA DIRECTORA,**

**PRICILLA BARAHONA ALBORNOZ
SUBDIRECTORA
SUBDIRECCIÓN DE FOMENTO Y GESTION PATRIMONIAL**

PBA/cIn

Distribución:

- Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial
- Mercado Público
- Archivos